



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-103348821- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación de la Provincia de JUJUY - “Programa de OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”

VISTO el Expediente N° EX-2022-103348821- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO de ECONOMÍA, por el cual el Gobierno de la Provincia de JUJUY, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio el Componente: “Programa de OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Coordinación de Programas y Extensión Rural” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 35 de fecha 9 de diciembre de 2019 suscripto entre el ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Coordinación de Programas y Extensión Rural” integrante del Componente: “Programa de OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, se financiará el área técnica de coordinación y extensión para la asistencia de productoras y productores tabacaleros y el desarrollo de las relaciones interinstitucionales fortaleciendo el sector.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la citada Provincia.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de JUJUY, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: "Programa de OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO", Subcomponente: "Coordinación de Programas y Extensión Rural", por un monto total de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 21.886.892.-).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a financiar el área técnica de coordinación y extensión para la asistencia de productoras y productores tabacaleros, apoyar la implementación de buenas prácticas, la adopción de tecnología y la mejora en la planificación y en la disponibilidad de información.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada en el Artículo 1° está conformada por las siguientes actividades: 1) Bienes de Consumo: "Útiles de escritorio y oficina" por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 16.450,50), "Insumos Informáticos" por la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 12.168.-), "Combustibles" por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA (\$ 973.080.-), "Cubiertas" por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 181.620.-) y "Baterías" por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-); 2) Servicios No Personales: "Honorarios" por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 9.975.000.-), "Otros servicios" por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 668.649,50), que incluye los siguientes conceptos: "Service del automotor" por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 72.100.-), "Revisión técnica vehicular" por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600.-), "Reparación de automotores" por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 186.000.-), "Seguro automotor Gol" por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600.-), "Seguro de accidentes personales Profesionales de Campo" por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS

NOVENTA Y OCHO (\$ 17.298.-), “Viáticos provinciales” por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 51.745,60), “Viáticos nacionales” por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 124.190,10), “Pasajes aéreos ida y vuelta” por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 170.118.-), “Comisiones y gastos bancarios” por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 21.997,80) y 3) Bienes de Capital: “2 Impresoras” por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 85.334.-), “2 Notebooks” por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 292.930.-) y “3 vehículos” por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 9.645.660.-).

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el Gobierno de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 5°.- El organismo executor será la Secretaría de Desarrollo Productivo del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2023-15235508-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, estará supeditado a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la rendición del antecedente aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-37-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 1 de junio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8°.- De la suma aprobada en el Artículo 1°, se recomienda dejar indisponible el importe de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 181.620.-) correspondiente a la actividad “Cubiertas”, el importe de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 186.000.-) correspondiente a la actividad “Reparación de automotores”, el importe de PESOS CIENTO SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 170.118.-) correspondiente a la actividad “Pasajes aéreos ida y vuelta” y el importe de PESOS DIEZ MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 10.023.934.-) correspondiente a la actividad “Bienes de Capital”, a la presentación de la documentación correspondiente a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la provincia u organismo.

ARTÍCULO 9°.- Del monto aprobado en el Artículo 1°, se recomienda dejar indisponible el importe de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 9.975.000.-) correspondiente a la actividad “Honorarios” al envío de los contratos firmados por el período de ejecución previsto en el POA y sus constancias de AFIP vigentes de los contratados.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Casa Central perteneciente a la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 3-200-0940650732-2 del BANCO MACRO S.A. cuyo titular es la Secretaría de Desarrollo Productivo del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL

DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.